

62

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00934

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio 61 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$4.000.000
Interés de Plazo a la tasa promedio de 1,85% del 27/10/2016 al 27/04/2017	\$448.933
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,50% del 28/04/2017 a 28/05/2020 D: 1126 ID: 3.333	\$3.753.333
TOTAL	\$8.202.267

Capital	\$1.000.000
Interés de Plazo a la tasa promedio de 1,85% del 2/12/2016 al 27/04/2017 D: 146 ID: 617	\$90.033
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,50% del 28/04/2017 a 28/05/2020 D: 1126 ID: 833	\$938.333
TOTAL	\$2.028.367

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.230.634)**, incluidos los intereses de plazo y con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

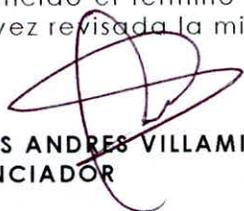
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 9:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00036

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$93.467.479
Interés corriente	\$28.976.191
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,39% mensual del 26/01/2019 a 28/05/2020 D: 488 ID: 74.462	\$36.337.663
TOTAL	\$158.781.333

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$158.781.333)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

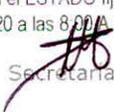

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
 SUSTANCIADOR

República de Colombia

 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cúcuta
 Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
 Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00062

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a modificar y actualizar a la fecha de la siguiente manera:

CAPITAL											15.942.413
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	INT + 1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO	
1/09/2018	30/09/2018	19,81	0,83	1,65	2,48	18	15.942.413	236.864,40		16.179.277	
1/10/2018	31/10/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	30	15.942.413	391.186,96		16.570.464	
1/11/2018	30/11/2018	19,49	0,81	1,62	2,44	30	15.942.413	388.397,04		16.958.861	
1/12/2018	31/12/2018	19,4	0,81	1,62	2,43	30	15.942.413	386.603,52		17.345.465	
1/01/2019	31/01/2019	19,16	0,80	1,60	2,40	30	15.942.413	381.820,79		17.727.286	
1/02/2019	28/02/2019	19,7	0,82	1,64	2,46	30	15.942.413	392.581,92		18.119.868	
1/03/2019	31/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	15.942.413	386.005,67		18.505.873	
1/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	15.942.413	385.009,27		18.890.883	
1/05/2019	31/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	15.942.413	385.407,83	1.500.000	17.776.290	
1/06/2019	30/06/2019	19,3	0,80	1,61	2,41	30	15.942.413	384.610,71		18.160.901	
1/07/2019	31/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	15.942.413	384.212,15		18.545.113	
1/08/2019	31/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	15.942.413	385.009,27		18.930.123	
1/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	15.942.413	385.009,27		19.315.132	
1/10/2019	31/10/2019	19,1	0,80	1,59	2,39	30	15.942.413	380.625,11		19.695.757	
1/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	15.942.413	379.230,15		20.074.987	
1/12/2019	31/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	15.942.413	376.838,79		20.451.826	
1/01/2020	31/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	15.942.413	374.048,87		20.825.875	
1/02/2020	31/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	30	15.942.413	379.827,99		21.205.703	
1/03/2020	31/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	15.942.413	377.635,91		21.583.339	
1/04/2020	31/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	15.942.413	372.454,62		21.955.793	
1/05/2020	31/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	28	15.942.413	338.324,57		22.294.118	

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$22.294.118)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

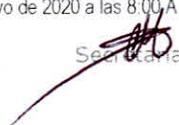

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.


 Secretaria

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00071

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor		28.352.791
Intereses Causados		
Interés Moratorio Tasa Promedio		
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,44%	
del 15/05/2018	D: 744	
al 28/05/2020	IM: 691.808	
	ID: 23.060	17.156.841
Total Liquidación de Crédito		\$45.509.632

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$45.509.632)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M

Secretaría

39

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

**CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00143

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor				\$5.000.000
Interés Corrientes Tasa Promedio				
(Artículo 111 Ley 510/99)		1,72%		
del 1/03/2018				
al 1/06/2018	D: 92			
	IM: 86.000			
	ID: 2.867		263.733	
Interés de Mora Tasa Promedio				
(Artículo 111 Ley 510/99)		2,41%		
del 2/06/2018				
al 28/05/2020	D: 726			
	IM: 120.500			
	ID: 4.017		2.916.100	
Total Liquidación de Crédito				\$8.179.833

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.179.833)**, incluido el interés de plazo y con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSORIO REYES

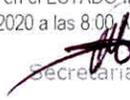
CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00336

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	19.704.597
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio	
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,39%
del 19/12/2018 D: 526	
al 28/05/2020 IM: 470.940	
ID: 15.698	8.257.146
Total Liquidación de Crédito	\$27.961.743

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$27.961.743)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2019-00640

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$24.807.493,89
Interés Moratorio a la tasa 22,03% E.A del 12/07/2019 a 28/05/2020 D: 321	\$4.806.285
Intereses de Plazo	\$1.992.270,24
TOTAL	\$31.606.049,13

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE (\$31.606.049,13)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8.00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00512

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del, se hace necesario actualizarla de la siguiente manera:

Capital Cuotas en mora	\$1.825.268,69
Interés Moratorio a la tasa promedio de 1,61% del 01/04/2019 a 28/05/2020 D: 423 ID: 980	\$414.359
TOTAL	\$2.239.647

Capital acelerado	\$6.874.945,89
Interés Moratorio a la tasa promedio de 1,61% del 2/04/2019 a 28/05/2020 D: 422 ID: 3.690	\$1.556.992
TOTAL	\$8.431.938

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10.671.585)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA ORRINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CUCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2014-00079

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$50.000.000
Liquidación aprobada a fecha 29/11/2018	\$106.000.000
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2% mensual del 30/11/2018 al 28/05/2020 D: 545 ID: 33.333	\$18.166.667
TOTAL	\$124.166.667

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$124.166.667)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO MIXTO
RAD. 2014-00278

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Nuevo Capital visto a Fl. 43	\$35.122.066
Liquidación aprobada a 20/06/2016	\$52.804.194
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,55% mensual del 21/06/2016 al 28/05/2020 D: 1437 ID: 29.854	\$42.899.848
TOTAL	\$95.704.042

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$95.704.042)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2014-00294

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor		60.000.000
Intereses Causados		
Interés Moratorio Tasa Promedio		
(Artículo III Ley 510/99)	2,00%	
del 28/06/2014	D: 2161	
al 28/05/2020	IM: 1.200.000	
	ID: 40.000	86.440.000
Total Liquidación de Crédito		\$146.440.000

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$146.440.000)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

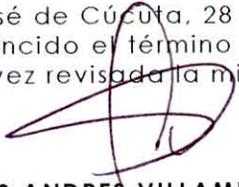
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
 SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
 Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RAD. 2014-00394

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

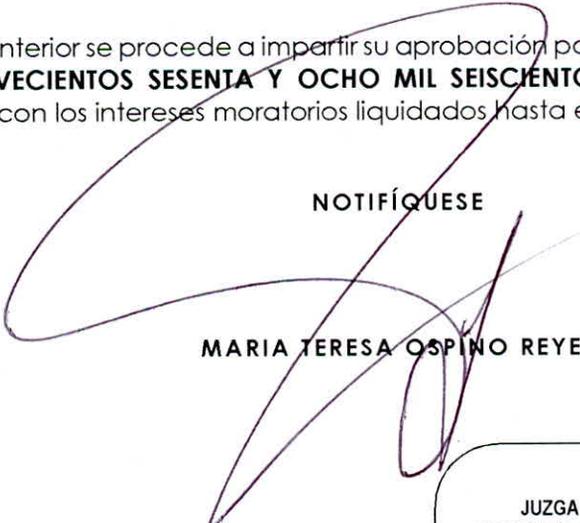
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$34.000.000
Liquidación aprobada a 31/07/2018	\$71.853.461
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,40% mensual del 1/08/2018 al 28/05/2020 D: 666 ID: 27.200	\$18.115.200
TOTAL	\$89.968.661

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$89.968.661)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 AM

Secretario 

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada a misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00790

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio 74 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	38.551.835
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio	
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,48%
del 22/08/2017 D: 1010	
al 28/05/2020 IM: 956.086	
ID: 31.870	32.188.212
Total Liquidación de Crédito	\$70.740.047

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$70.740.047)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00885

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$5.017.373
Liquidación aprobada al 31/07/2018	\$5.437.056
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,40% mensual del 1/08/2018 al 28/05/2020 D: 666 ID: 4.014	\$2.673.256
TOTAL	\$8.110.312

Capital	\$4.653.767
Liquidación aprobada al 31/07/2018	\$4.861.212
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,40% mensual del 1/08/2018 al 28/05/2020 D: 666 ID: 4.014	\$2.479.527
TOTAL	\$7.340.739

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$15.451.051)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00977

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder con su aprobación, sin embargo, revisada la misma observa el despacho que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que no se aplicaron los abonos realizados, en la forma prevista por el Art. 1653 del C.C., por lo que se procederá a modificar y actualizar de la siguiente manera:

CAPITAL	+	INTERES PLAZO								23.177.998
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	INT + 1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
1/10/2017	30/10/2017	21,15	0,88	1,76	2,64	11	19.973.549	193.619		23.371.617
1/11/2017	30/11/2017	20,96	0,87	1,75	2,62	30	19.973.549	523.307		23.894.924
1/12/2017	30/12/2017	20,77	0,87	1,73	2,60	30	19.973.549	518.563		24.413.487
1/01/2018	30/01/2018	20,69	0,86	1,72	2,59	30	19.973.549	516.566	9.986.774	14.943.279
1/02/2018	30/02/2018	21,01	0,88	1,75	2,63	30	14.943.279	392.448		15.335.727
1/03/2018	30/03/2018	20,68	0,86	1,72	2,59	30	14.943.279	386.284		15.722.010
1/04/2018	30/04/2018	20,48	0,85	1,71	2,56	30	14.943.279	382.548		16.104.558
1/05/2018	30/05/2018	20,44	0,85	1,70	2,56	30	14.943.279	381.801		16.486.359
1/06/2018	30/06/2018	20,28	0,85	1,69	2,54	30	14.943.279	378.812		16.865.171
1/07/2018	30/07/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	14.943.279	372.461		17.237.632
1/08/2018	31/08/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	14.943.279	372.461		17.610.094
1/09/2018	30/09/2018	19,81	0,83	1,65	2,48	30	14.943.279	370.033		17.980.127
1/10/2018	31/10/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	30	14.943.279	366.671		18.346.797
1/11/2018	30/11/2018	19,49	0,81	1,62	2,44	30	14.943.279	364.056		18.710.853
1/12/2018	31/12/2018	19,4	0,81	1,62	2,43	30	14.943.279	362.375		19.073.227
1/01/2019	31/01/2019	19,16	0,80	1,60	2,40	30	14.943.279	357.892		19.431.119
1/02/2019	28/02/2019	19,7	0,82	1,64	2,46	30	14.943.279	367.978		19.799.097
1/03/2019	31/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	14.943.279	361.814		20.160.911
1/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	14.943.279	360.880		20.521.792
1/05/2019	31/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	14.943.279	361.254		20.883.045
1/06/2019	30/06/2019	19,3	0,80	1,61	2,41	30	14.943.279	360.507		21.243.552
1/07/2019	31/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	14.943.279	360.133		21.603.685
1/08/2019	31/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	14.943.279	360.880		21.964.565
1/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	14.943.279	360.880		22.325.445
1/10/2019	31/10/2019	19,1	0,80	1,59	2,39	30	14.943.279	356.771		22.682.216
1/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	14.943.279	355.463		23.037.679
1/12/2019	31/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	14.943.279	353.222		23.390.901
1/01/2020	31/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	14.943.279	350.607		23.741.508

1/02/2020	31/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	30	14.943.279	356.024		24.097.531
1/03/2020	31/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	14.943.279	353.969		24.451.500
1/04/2020	31/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	14.943.279	349.112		24.800.613
1/05/2020	31/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	28	14.943.279	317.121		25.117.734

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$25.117.734)**, teniendo en cuenta los abonos realizados, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA ESPINO REYES

CAVS



CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01080

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

8841525

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	INT + 1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
1/09/2017	30/09/2017	21,48	0,90	1,79	2,69	24	8.841.525	189.916		9.031.441
1/10/2017	30/10/2017	21,15	0,88	1,76	2,64	30	8.841.525	233.748		9.265.189
1/11/2017	30/11/2017	20,96	0,87	1,75	2,62	30	8.841.525	231.648		9.496.837
1/12/2017	30/12/2017	20,77	0,87	1,73	2,60	30	8.841.525	229.548		9.726.385
1/01/2018	30/01/2018	20,69	0,86	1,72	2,59	30	8.841.525	228.664		9.955.049
1/02/2018	30/02/2018	21,01	0,88	1,75	2,63	30	8.841.525	232.201		10.187.249
1/03/2018	30/03/2018	20,68	0,86	1,72	2,59	30	8.841.525	228.553		10.415.803
1/04/2018	30/04/2018	20,48	0,85	1,71	2,56	30	8.841.525	226.343		10.642.146
1/05/2018	30/05/2018	20,44	0,85	1,70	2,56	30	8.841.525	225.901		10.868.047
1/06/2018	30/06/2018	20,28	0,85	1,69	2,54	30	8.841.525	224.133		11.092.179
1/07/2018	30/07/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	8.841.525	220.375		11.312.554
1/08/2018	31/08/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	8.841.525	220.375		11.532.929
1/09/2018	30/09/2018	19,81	0,83	1,65	2,48	30	8.841.525	218.938		11.751.868
1/10/2018	31/10/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	30	8.841.525	216.949		11.968.817
1/11/2018	30/11/2018	19,49	0,81	1,62	2,44	30	8.841.525	215.402		12.184.218
1/12/2018	31/12/2018	19,4	0,81	1,62	2,43	30	8.841.525	214.407		12.398.625
1/01/2019	31/01/2019	19,16	0,80	1,60	2,40	30	8.841.525	211.755		12.610.380
1/02/2019	28/02/2019	19,7	0,82	1,64	2,46	30	8.841.525	217.723		12.828.102
1/03/2019	31/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	8.841.525	214.075		13.042.178
1/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	8.841.525	213.523		13.255.701
1/05/2019	31/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	8.841.525	213.744		13.469.444
1/06/2019	30/06/2019	19,3	0,80	1,61	2,41	30	8.841.525	213.302		13.682.746
1/07/2019	31/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	8.841.525	213.081		13.895.827
1/08/2019	31/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	8.841.525	213.523		14.109.350
1/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	8.841.525	213.523		14.322.873
1/10/2019	31/10/2019	19,1	0,80	1,59	2,39	30	8.841.525	211.091		14.533.964
1/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	8.841.525	210.318		14.744.282
1/12/2019	31/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	8.841.525	208.992		14.953.273
1/01/2020	31/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	8.841.525	207.444		15.160.718
1/02/2020	28/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	30	8.841.525	210.649		15.371.367

1/03/2020	31/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	8.841.525	209.434		15.580.801
1/04/2020	31/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	8.841.525	206.560		15.787.361
1/05/2020	31/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	28	8.841.525	187.632		15.974.993

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.974.993)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

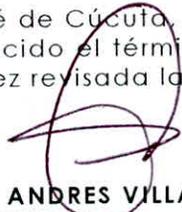
MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.



CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01077

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

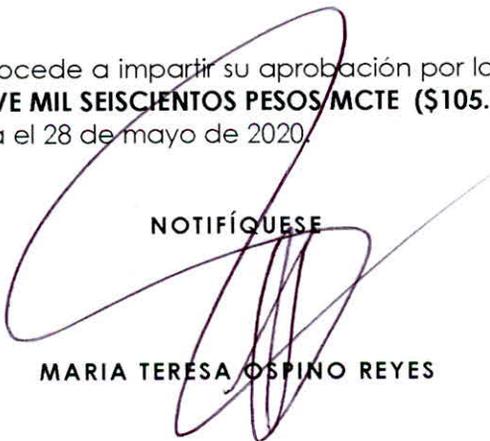
Teniendo en cuenta que a folio 83 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$60.000.000
Liquidación aprobada a fecha 13/05/2019	\$87.087.600
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,37% mensual del 14/05/2019 al 28/05/2020 D: 380 ID: 47.400	\$18.012.000
TOTAL	\$105.099.600

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS/MCTE (\$105.099.600)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.


Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00547

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	23.461.871
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio (Artículo III Ley 510/99)	2,50%
del 6/05/2017 D: 1118	
al 28/05/2020 IM: 586.547	
ID: 19.552	21.858.643
Total Liquidación de Crédito	\$45.320.514

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$45.320.514)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00640

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor		81.166.438
Intereses Causados		
Interés Moratorio Tasa Promedio		
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,52%	
del 16/03/2017	D: 1169	
al 28/05/2020	IM: 2.045.394	
	ID: 68.180	79.702.195
Total Liquidación de Crédito		\$160.868.633

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$160.868.633)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00372

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor				\$2. 275. 000
Interés Corrientes Tasa Promedio				
(Artículo 111 Ley 510/99)			1, 61%	
del 10/10/2015				
al 10/12/2015	D:	61		
	IM:	36. 628		
	ID:	1. 221		74. 476
Interés de Mora Tasa Promedio				
(Artículo 111 Ley 510/99)			2, 55%	
del 11/12/2015				
al 28/05/2020	D:	1630		
	IM:	58. 013		
	ID:	1. 934		3. 152. 013
Total Liquidación de Crédito				\$5. 501. 488

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.501.488)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00691

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	49.887.367
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio	
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,51%
del 28/04/2013 D: 2587	
al 28/05/2020 IM: 1.252.173	
ID: 41.739	107.979.044
Total Liquidación de Crédito	\$157.866.411

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$157.866.411)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 28 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2013-00693

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$20.966.000
Liquidación aprobada a fecha 30-09-2018	\$63.322.083
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,39% del 1-10-2018 a 28-05-2020 D: 605 ID: 16.703	\$10.105.263
TOTAL	\$73.427.346

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$73.427.346)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 29 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría